

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00167** de **JOSE LUIS LOZA DURAN** contra **ECOAGRO BONANZA SAS**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia del artículo 25 del CPT y de la S.S.:

1. Deberá redactar nuevamente las pretensiones condenatorias señaladas en el numeral 5, literales a al f, indicando con precisión la estimación razonable de la cuantía, señalando el valor al que ascienden cada una de las condenas señaladas.
2. Señale en el acápite de la cuantía el monto al que ascienden los pedimentos de la demanda.
3. La documental "*Reporte de semanas cotizadas en Colpensiones*" se visualiza en forma borrosa deberá allegarla nuevamente.
4. Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022), del mismo modo deberá proceder el demandante al inadmitirse la demanda (Art. 6 Ibíd.).

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

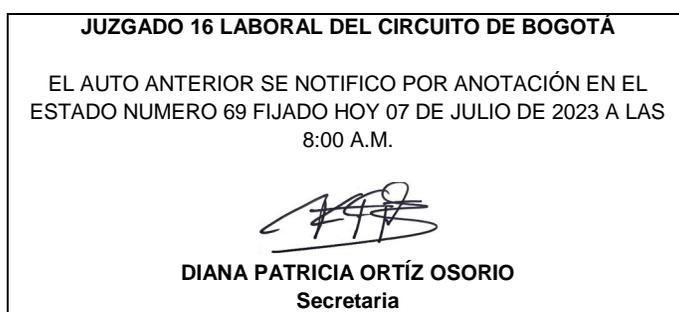
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**. Deberá presentar nuevo escrito integrado de demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **DORIS BEATRIZ OSPINA SANCHEZ**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 01 fl. 9).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7f2ec5290fbff7ca17a61a2f81305edb338d28bc10064d9c89d48513588ffa**

Documento generado en 06/07/2023 09:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>